



CUT: 196060-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0688-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 196060-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, seguido por el Sr. José Enrique Fuentes Pinedo, identificado con DNI 40122958; sobre procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de Uso de Agua – Permiso, por cambio de titular; para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que mediante el artículo 87°, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, con documento del visto, el Sr. José Enrique Fuentes Pinedo, identificado con DNI 40122958, solicita extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de

superávit hídrico, para su predio denominados “El Algarrobito” de 0.85 ha; de área total y bajo riego; para tal efecto, adjuntan los documentos siguientes: copia de DNI, Copia Literal de Dominio y Resolución Administrativa N° 316-1997-MA-ATDRJ del Derecho Primigenio de Uso Agua.

Que, con Informe Técnico N° 0114-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J/FBM, de fecha 07/12/2022; personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda Extinguir el derecho de uso de agua otorgado a Pinedo Arrelucea Ernestina Apolonia, por el predio “El Algarrobito” de 0.85 ha y 0.85 ha bajo riego; y otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de José Enrique Fuentes Pinedo, para uso productivo agrario del predio “El Algarrobito” de 0.85 ha; para uso productivo agrario; concluyendo que:

El Sr. José Enrique Fuentes Pinedo, acredita la posesión del predio “El Algarrobito” de 0.85 ha de área y con UC 08263; mediante Copia Literal de Dominio, predio que cuenta con un área de 0.85 ha. bajo riego; ubicado en el distrito de Pacanga, provincia Chepén, departamento La Libertad.

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el presente procedimiento administrativo; es procedente atender lo solicitado; por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la Extinción del Derecho de uso de agua superficial con fines agrarios – Clase Permiso, otorgado a favor de Pinedo Arrelucea Ernestina Apolonia, respecto al predio “El Algarrobito” de 0.85 ha de área total y 0.85 ha bajo riego, mediante Resolución Administrativa N° 316-1997-MA-ATDRJ; ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, La Libertad; de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pacanga; dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de José Enrique Fuentes Pinedo; según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUÁRIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR: Jequetepeque Clase A.

COMISIÓN USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO : Pacanga

APELLIDOS Y NOMBRES	RUC/DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA A OTORGAR EN EL PREDIO (m³)
				ESTE	NORTE		
José Enrique Fuentes Pinedo	40122958	El Algarrobito	08263	664011	9209054	0.85	6630.00

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
00	00	00	00	00	00	2917	1459	1193	1061	0	0	6630.00

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
		POLITICA			HIDROGRÁFICA		UC	GEOGRÁFICA				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código		Datum	Zona	Coordenada UTM		CD Guadalupe, L-1: Pacanga L-2: Tamarindo. L-3: Cuello, L-4: Salitral Grande.
								Este	Norte			
Superficial	Río Jequetepeque	La Libertad	Chepén	Pacanga	Jequetepeque	13774	08263	WGS 84	17 s	663539	9208485	

ARTÍCULO TERCERO. - **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - **Precisar**, que el ejercicio del Derecho de uso de agua otorgado está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y no origina responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, por las pérdidas o perjuicios que pudieran ocurrir a quien use el permiso si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue otorgado.

ARTÍCULO QUINTO. - **Precisar** que el beneficiario, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEXTO. - **Notificar** la presente Resolución Administrativa a José Enrique Fuentes Pinedo; a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO ENRIQUE MORALES RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE